

LEY N° 2744- TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO INMUEBLE A LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PROPIEDAD DE LA DIRECCION PCIAL. DE VIALIDAD, DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA SUBESTACION TRANSFORMADORA DE ENERGIA EN LA LOCALIDAD DE URIBURU.

Santa Rosa, 27 de noviembre de 2013.-(B.O. 3078). 13-12-2013.-

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de dominio, a título gratuito, a la provincia de La Pampa, del inmueble ubicado en la localidad de Uriburu, designado catastralmente como Ejido 041, Circunscripción I, Radio c, Manzana 29, Parcela 2, Partida N° 781.583, propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad, destinado a la construcción de una nueva subestación transformadora de energía, para la mencionada localidad.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa – Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa –

EXPEDIENTE N° 13343/13.

Santa Rosa, 27 noviembre de 2013 .

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1046/13.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Ing. Jorge Víctor I. VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 27 de noviembre de 2013.
Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.744).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-